

**REFORMA DE LA NUMERACIÓN DEL ARTICULADO DE LA  
LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES,  
N.º 7331, DE 13 DE ABRIL DE 1993, DE CONFORMIDAD  
CON LA REFORMA PARCIAL EFECTUADA MEDIANTE  
LA LEY N.º 8696, PUBLICADA EN EL ALCANCE  
N.º 55 DE LA GACETA N.º 248,  
DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008**

**Expediente N.º 17.292**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La reforma parcial a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331, de 13 de abril de 1993; efectuada mediante la Ley N.º 8696, publicada en el Alcance N.º 55 de La Gaceta N.º 248, del 23 de diciembre del 2008; creó nuevos artículos originando que las referencias de sus artículos a otros numerales de la misma Ley no coincidan, lo que presenta problemas para su correcta interpretación y aplicación.

Ese error que contiene la Ley actual, solo puede ser corregido mediante una nueva ley, porque la Ley N.º 8696 aprobada por el Plenario legislativo, no contiene ninguna disposición que ordene corregir la numeración de todo el articulado de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331, de 13 de abril de 1993 y que, por ende, permita una armonización plena de la Ley.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo subsanar el error de forma precitado, para evitar problemas de interpretación y aplicación de una Ley que es fundamental para el colectivo.

Por los motivos y razones expuestas se somete al conocimiento y aprobación de los señores y las señoras diputadas el presente proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**REFORMA DE LA NUMERACIÓN DEL ARTICULADO DE LA  
LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES,  
N.º 7331, DE 13 DE ABRIL DE 1993, DE CONFORMIDAD  
CON LA REFORMA PARCIAL EFECTUADA MEDIANTE**

**LA LEY N.º 8696, PUBLICADA EN EL ALCANCE  
N.º 55 DE LA GACETA N.º 248,  
DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Corríjase la numeración de los artículos que se señalan en los numerales de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331, de 13 de abril de 1993; y sus reformas, de conformidad con la reforma efectuada por la Ley N.º 8696, de 17 de diciembre de 2008; publicada en el Alcance N.º 55 de La Gaceta N.º 248, de 23 de diciembre de 2008, de la siguiente forma:

- Artículo 4, inciso d): el numeral 31 mencionado corresponde al artículo 32.
- Artículo 28, párrafo tercero: el numeral 38 mencionado corresponde al artículo 39.
- Artículo 34, párrafos primero y segundo: los numerales 34, 35 y 36 mencionados, corresponden a los artículos 35, 36 y 37, respectivamente.
- Artículo 38, párrafo primero: los numerales 34, 35 y 36 mencionados, corresponden a los artículos 35, 36 y 37, respectivamente.
- Artículo 41: el numeral 43 mencionado corresponde al artículo 44.
- Artículo 42: el numeral 43 mencionado corresponde al artículo 44.
- Artículo 45: el numeral 42 mencionado corresponde al artículo 43.
- Artículo 50: el numeral 48 mencionado corresponde al artículo 49.
- Artículo 56: el numeral 50 mencionado corresponde al artículo 51.
- Artículo 57: el numeral 57 mencionado corresponde al artículo 58.
- Artículo 68: incisos d) el numeral 129 mencionado corresponde al artículo 130; e inciso e) el numeral 68 mencionado corresponde al artículo 69;
- Artículo 70: el numeral 67 mencionado corresponde al artículo 68.
- Artículo 84, párrafo primero: el numeral 149 mencionado corresponde al artículo 150.
- Artículo 127, párrafo segundo: el numeral 140 mencionado corresponde al artículo 141.
- Artículo 130: inciso c) el numeral 31 mencionado corresponde al artículo 32; inciso ch) los numerales 97 y 112 mencionados, corresponden a los artículos 98 y 113; inciso d) el numeral 101 mencionado, corresponde al artículo 102; inciso e) el numeral 106 mencionado, corresponde al artículo 107; e inciso f) los numerales 133 y 134 mencionados, corresponden a los artículos 134 y 135.
- Artículo 131: inciso a) el numeral 89 mencionado, corresponde al artículo 90; inciso g) el numeral 31 mencionado, corresponde al artículo 32; inciso h) los numerales 31 y 124 mencionados, corresponde a los artículos 32 y 125 respectivamente; inciso i) el numeral 99 mencionado, corresponde al artículo 100; inciso j) el numeral 100 mencionado, corresponde al artículo 101; inciso l) el numeral 109 mencionado, corresponde al artículo 110; inciso ll) el numeral 114 mencionado, corresponde al artículo 115; inciso m) el numeral 127 mencionado, corresponde al artículo 128; inciso n) el numeral 205 mencionado, corresponde al artículo 219; e inciso ñ) el numeral 214 mencionado, corresponde al artículo 220.
- Artículo 132: inciso d) los numerales 30 y 31 mencionados, corresponden a los artículos 31 y 32, respectivamente; inciso e) el numeral 32 mencionado, corresponde al artículo 33; inciso f) los numerales 31, 34, 35 y 121 mencionados, corresponden a los artículos 32, 35, 36 y 122, respectivamente; inciso g) los numerales 78, 82, 115 y 106 mencionados, corresponden a los artículos 79, 83, 116 y 107 respectivamente; inciso h) el numeral 84 mencionado, corresponde

al artículo 85; inciso i) los numerales 86, 87 y 88 mencionados, corresponden a los artículos 87, 88 y 89, respectivamente; inciso j) los numerales 89, 90, 91 y 92 mencionados, corresponden a los artículos 90, 91, 92 y 93, respectivamente; inciso k) el numeral 95 mencionado, corresponde al artículo 96; inciso l) los numerales 97 y 123 mencionados, corresponden a los artículos 98 y 124, respectivamente; inciso ll) el numeral 113 mencionado, corresponde al artículo 114; inciso m) el numeral 122 mencionado, corresponde al artículo 123; inciso n) el numeral 125 mencionado, corresponde al artículo 126; e inciso ñ) el numeral 206 mencionado, corresponde al artículo 220.

- Artículo 133: inciso d) el numeral 23 mencionado, corresponde al artículo 24; inciso e) el numeral 31 mencionado, corresponde al artículo 32; inciso f) el numeral 31 mencionado, corresponde al artículo 32; inciso g) los numerales 31 y 124 mencionados, corresponde a los artículos 32 y 125; inciso h) el numeral 70 mencionado, corresponde al artículo 71; inciso i) el numeral 74 mencionado, corresponde al artículo 75; inciso j) el numeral 80 mencionado, corresponde al artículo 81; inciso k) el numeral 85 mencionado, corresponde al artículo 86; inciso l) el numeral 89 mencionado, corresponde al artículo 90; inciso ll) el numeral 93 mencionado, corresponde al artículo 94; inciso m) el numeral 94 mencionado, corresponde al artículo 95; inciso n) el numeral 96 mencionado, corresponde al artículo 97; inciso ñ) el numeral 97 mencionado, corresponde al artículo 98; inciso o) el numeral 98 mencionado, corresponde al artículo 99; inciso p) el numeral 102 mencionado, corresponde al artículo 103; inciso q) el numeral 103 mencionado, corresponde al artículo 104; inciso r) el numeral 104 mencionado, corresponde al artículo 105; inciso s) el numeral 105 mencionado, corresponde al artículo 106; inciso t) el numeral 116 mencionado, corresponde al artículo 117; inciso u) el numeral 117 mencionado, corresponde al artículo 118; inciso v) el numeral 118 mencionado, corresponde al artículo 119; inciso w) el numeral 120 mencionado, corresponde al artículo 121; inciso x) el numeral 126 mencionado, corresponde al artículo 127; e inciso z) el numeral 110 mencionado, corresponde al artículo 111.

- Observación al artículo 134: inciso a) los numerales 106 y 129 mencionados, corresponden a los artículos 107 y 130, respectivamente; e inciso a) los numerales 214 y 130 mencionados, corresponden a los artículos 228 y 131, respectivamente.

- Artículo 135: inciso a) el numeral 130 mencionado, corresponde al artículo 131; inciso b) y c): el numeral 130 mencionado, corresponde al artículo 131; inciso d) los numerales 101 y 129 mencionados, corresponden a los artículos 102 y 130 respectivamente; e inciso e) el numeral 132 mencionado, corresponde al artículo 133.

- Artículo 138 bis: el numeral 106 mencionado corresponde al artículo 107.

- Artículo 139: inciso b) el numeral 38 mencionado, corresponde al artículo 39; e inciso c) el numeral 106 mencionado, corresponde al artículo 107.

- Artículo 145: inciso a) el numeral 101 mencionado, corresponde al artículo 102; inciso c) los numerales 34 y 35 mencionados, corresponden a los artículos 35 y 36, respectivamente; e inciso d) los numerales 97 y 112 mencionados, corresponden a los artículos 98 y 113, respectivamente.

- Artículo 149, párrafo tercero: el numeral 183 mencionado corresponde al artículo 184.

- Artículo 150, párrafo primero: los numerales 106, 129, 130, 131 y 132 mencionados, corresponden a los artículos 107, 130, 131, 132 y 133, respectivamente.
- Artículo 158: el numeral 148 mencionado corresponde al artículo 149.
- Artículo 162, párrafo segundo: el numeral 173 mencionado corresponde al artículo 174.
- Artículo 166, párrafo segundo: el numeral 173 mencionado corresponde al artículo 174.
- Artículo 183, párrafo primero: los numerales 185 y 207 mencionados corresponden a los artículos 186 y 221.
- Artículo 186, párrafo primero: los numerales 180 y 181 mencionados corresponden a los artículos 181 y 182.
- Artículo 188, inciso d): el numeral 31 mencionado corresponde al artículo 32.
- Artículo 193: el numeral 188 mencionado corresponde al artículo 189.
- Artículo 204, párrafo primero: el numeral 217 mencionado corresponde al artículo 231
- Artículo 205: Párrafo primero: el numeral 197 mencionado corresponde al artículo 198; y párrafo tercero: el numeral 130 mencionado corresponde al artículo 131.
- Artículo 223, inciso b): los numerales 186, 187 y 188 mencionados corresponden a los artículos 187, 188 y 189.

Rige a partir de la publicación.

Andrea Morales Díaz  
**DIPUTADA**

**NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.**

San José, 24 de febrero del 2009.—1 vez.—(O. C. N° 29062).—C-136500.—(50372).